

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de marzo de 2024. A Despacho de la Señora Jueza, informando que, en sendos escritos los apoderados de las partes allegaron documentos con los que pretenden dar cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia del 07 de marzo de 2024.

Además, la apoderada de la parte demandante solicitó remitir las citaciones para la comparecencia del Representante Legal del Roble Motor S.A. y de Hernán Giovanni Cardona López como Representante del Taller Imperial.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Miguel Oswaldo Cisneros contra Delco Servicios y Construcciones S.A.S. y la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A., radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00308-00.

Mediante correo electrónico del 12 de los corrientes, el apoderado de la empresa demandada dio cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia llevada a cabo el 07 de marzo de 2024, para lo cual allegó el reporte de Satrack y el manifiesto nro. 12853 correspondiente al tractocamión de placas TAL338.

Ahora bien, la parte demandante a través de su apoderada en aras de cumplir con lo solicitado en dicha audiencia allegó al expediente la cotización de los repuestos para la reparación del vehículo de placas PPB9806, expedida por El Roble Motor S.A.S.; no obstante, no logró adjuntar la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT ya que la petición que hiciera a Seguros del Estado para la obtención del documento aún se encuentra en trámite.

En atención a la solicitud de la apoderada demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 217 del Código General del Proceso, por secretaría se expedirán las citaciones correspondientes para que las personas que deben rendir testimonio comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb5624cf4704807ce38d86902c19f1bb630d4772d2e0ce506c6b30c5abce584**

Documento generado en 15/03/2024 12:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>